

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintiuno de octubre de dos mil veinte.

RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2020-00427-01 PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (consulta) DE: MAYERLIN NATALY SALAZAR NAVARRO CONTRA: YORBIS LUIS UGAS ESCOBAR

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la consulta de la decisión emitida por la Comisaría de Familia – C.A.P.I.V de esta ciudad el 9 de septiembre de 2020, mediante la cual declaró probado el incumplimiento por parte del señor **YORBIS LUIS UGAS ESCOBAR**, a la medida de protección adoptada el 24 de marzo de 2019 en favor de la señora **MAYERLIN NATALY SALAZAR NAVARRO**, sino fuera porque revisado el plenario, advierte el Despacho que la autoridad administrativa omitió remitir la totalidad de pruebas que se tuvieron en cuenta para adoptar dicha decisión, esto es, los archivos contenidos en la USB aportada por la incidentante y que se relaciona a folio 98 del expediente digital, así como el CD aportado por la quejosa y que se relaciona a folios 146 y 148 de la actuación; finalmente, el archivo contentivo de los audios, respecto de los cuales el incidentado manifestó “(...) *de los audios no tengo nada que decir, es mi voz, pero son cosas que uno dice cuando está molesto pero no voy a hacerle daño a ella*” (fl.98).

En esos términos, la Comisaría de Familia – C.A.P.I.V de esta ciudad, deberá remitir en su totalidad la prueba recaudada, con el fin de valorarla en su integridad.

Con todo, es preciso advertir que el Despacho iniciará el cómputo de términos para resolver, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Comisaría de Familia – C.A.P.I.V de esta ciudad, para que proceda en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación

de la presente providencia, a remitir en su totalidad la prueba recaudada, según lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: ADVERTIR que el cómputo de términos para resolver iniciará, una vez se alleguen las pruebas solicitadas.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.		
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO		
No.	120	a la hora de las
	8:00 a.m.	
22 OCTUBRE 2020		
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ		
Secretario		

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97560ab6f363ac74f40287cd5d414dc4aaa82bba377bfebe700d5d553979e553

Documento generado en 21/10/2020 02:31:05 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>